

MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES DE ENERGÍA
ELÉCTRICA MONITORIZADOS EN MERCAGRANADA.**

(EXPEDIENTE NUMERO 3M/2016)

Contenido:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2.- JUSTIFICACIÓN, NECESIDADES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	2
3. AMBITO DEL SERVICIO.....	3
4.- Equipos de medida.....	5
4.1. Retirada de los contadores existentes.....	8
4.4. CALIDAD DE LOS MATERIALES.	8
4.7. INSTALADORES AUTORIZADOS Y EMPRESAS AUTORIZADAS. ITC BT 03	8
5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.	9
6. REGIMEN SANCIONADOR.....	10
6.1. Infracciones leves.....	10
6.2. Infracciones graves.....	10
6.3. Infracciones muy graves.....	11
7. COMIENZO Y DURACION DEL CONTRATO.....	12
8. IMPORTE DE LICITACIÓN.....	12
9. DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE A):.....	13
10. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (SOBRE B):	14
11. CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN:	14
ANEXO 1. AMBITO DE ACTUACIÓN.	15

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este proyecto técnico es el suministro e instalación de CONTADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA MONITORIZADOS para integración en el sistema de red existente en la unidad alimentaria que permita la lectura en tiempo real de los distintos contadores que serán propiedad de MERCAGRANADA, S.A. al mismo tiempo que ajustar los términos de potencia de los contratos a la potencia realmente consumida, y su completa tramitación ante la distribuidora y comercializadora eléctrica, incluyendo la totalidad de los costes de tramitación y cambios de contratos de reducción del término de potencia.

La instalación deberá ser realizada por empresa autorizada por Endesa Distribución eléctrica.

2.- JUSTIFICACIÓN, NECESIDADES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La licitación de este contrato para el suministro e instalación de CONTADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA MONITORIZADOS, en MERCAGRANADA, tiene un doble objetivo:

- Por un lado tener un control más exhaustivo de los consumos eléctricos mediante monitorización de las lecturas en tiempo real de cada uno de los 12 aparatos de medida instalados en MERCAGRANADA.
- Por otro lado, adecuar las preparaciones de los contadores existentes a la normativa actual de la compañía distribuidora para la adaptación de potencias contratadas a los reales, ya que tras varias actuaciones de eficiencia energética en la unidad se ha conseguido la disminución del término de la potencia consumida con respecto a la contratada.

Se deberá cumplir:

- Normativas particulares de Endesa Distribución

-REBT (Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión)

-Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico que transpuso la Directiva 96/92/CE, que tenía como objetivo fundamental dar los primeros pasos para la creación de un mercado interior de electricidad en la Unión Europea al ordenamiento jurídico español.

-Cualquier otra normativa que afecte a las operaciones a realizar.

- Ser instalador autorizado por Endesa Distribución Eléctrica.

3. AMBITO DEL SERVICIO.

El servicio debe incluir la gestión de cambio de contratos de reducción del término de potencia a la realmente consumida, datos que proporcionará MERCAGRANADA S.A., desmontaje y retirada de los contadores existentes propiedad de la compañía distribuidora, en régimen de alquiler, suministro y montaje de los nuevos, modificaciones necesarias para dicha instalación y suministro de transformadores de intensidad calibrados y homologados por la compañía distribuidora en caso necesario, conexión a red existente, configuración del sistema, software de gestión y formación al personal que estime MERCAGRANADA S.A., además de toda la gestión y tramitación con la compañía distribuidora y comercializadora de electricidad para realizar este cambio y su legalización ante Organismo Oficial correspondiente, retarifación, parametrización de contadores y todo lo necesario para que sea posible este cambio incluyendo cualquier tipo de coste asociado a dicha tramitación.

Mercagranada confirmará las potencias a contratar indicadas en el presente pliego para que toda la gestión esté coordinada para que coincidan con las gestiones de la instalación de los nuevos contadores.

Se pretende la sustitución de los contadores de electricidad propiedad de la compañía distribuidora por otros de propiedad de MERCAGRADA. S.A y a continuación, se procederá a la monitorización de los consumos en tiempo

real de cada uno de los 12 aparatos de medida instalados en MERCAGRANADA.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato se ajustará a lo dispuesto en las normas particulares de la compañía distribuidora, así como a las normas y legislación vigentes que le competan, Reglamento de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias según el R.D. 842/2002.

Las condiciones técnicas incluidas en este pliego son las mínimas admisibles, pudiéndose incluir todo lo que mejore la calidad de los servicios.

Los equipos a instalar se encuentran ubicados en salas de instalaciones donde se ubican los cuadros de mando y protección de los distintos circuitos eléctricos por la unidad alimentaria distribuidos de la siguiente manera:

POTENCIA CONTRATA DA P1,P2,P3 (KW)	POTENCIA PROPUESTA A CONTRATAR	POTENCIA PROPUESTA A CONTRATA R	POTENCIA PROPUESTA A CONTRATAR	
	<i>P1</i>	<i>P2</i>	<i>P3</i>	CUPS
84	30	28	28	ES0031103701519009QJOF
29,58	33	38	36	ES0031103119795113ZYOF
29,58	44	41	37	ES0031103119795092JP0F
41,4	35	49	33	ES0031103119795137SF0F
78,89	28	33	34	ES0031103701519011QS0F
43,6	19	36	38	ES0031103119795130ST0F
17,3	19	34	35	ES0031103119795138SP0F
41,4	13	18	18	ES0031103119795112ZM0F
43,6	14	25	26	ES0031103119795114ZF0F
32,9	15	24	25	ES0031103119795091JF0F
23	17	20	22	ES0031103701519007QB0F
2,2	2,2	2,2	2,2	ES0031103119795139SD0F

4.- Equipos de medida

Se instalarán equipos que permitan la telemedida a la compañía distribuidora y por otro lado permita la lectura a MERCAGRANADA en tiempo real a través del suministro, instalación y configuración de un software que lo permita. Para ello deberá tener salida RS455 o cualquier otro sistema compatible con la lectura desde una red interna sin tarjeta de red de datos de compañía de teléfonos.

A continuación se detalla la normativa de la compañía distribuidora con respecto a los equipos de medida:

La reglamentación vigente establece que el Cliente o Productor en Régimen Especial son los Responsables del Equipo de Medida que miden su consumo o generación (artº 12 RD 1110/2007). Por otra parte, el Responsable del Equipo de Medida puede decidir si instala un equipo de medida de su propiedad, o lo alquila a la empresa distribuidora.

Las características principales de los puntos de medida son las siguientes (RD 1110/2007):

Tipo de punto de medida	Suministro a cliente (potencia contratada)	Productor régimen especial (potencia aparente nominal)	Verificaciones sistemáticas	Telemedida
1	≥ 10 MW	≥ 12 MVA (*)	Individual cada 2 años	Obligatoria
2	> 450 kW y < 10 MW	≥ 450 MVA (*)	Individual cada 5 años	Obligatoria
3	> 50 kW y ≤ 450 kW	> 15 kVA y < 450 kVA	Individual cada 5 años	Obligatoria para PRE y opcional para clientes
4	> 15 kW y	-	Por lotes	Opcional

Tipo de punto de medida	Suministro a cliente (potencia contratada)	Productor régimen especial (potencia aparente nominal)	Verificaciones sistemáticas	Telemedida
	<= 50 kW			
5	<= 15 kW	<= 15 kVA	Por lotes	Telegestión

(*) El Operador del Sistema es el Encargado de la Lectura para estos puntos de medida, que quedan fuera de la supervisión de Endesa Distribución Eléctrica.

El responsable del equipo de medida tiene las siguientes opciones a su disposición:

El Responsable del Equipo de Medida puede adquirir el equipo de medida en el mercado e instalarlo por medio de un instalador autorizado, quedando obligado a solicitar y afrontar el coste de las actividades de instalación, programación, verificación y mantenimiento. En este caso debe estar presente personal de Endesa Distribución Eléctrica para precintar y conectar el equipo, actuación por la que se facturarían al Responsables del Equipo de Medida los correspondientes Derechos de Enganche. Dicha actuación debe realizarse dentro de la jornada y horario de trabajo habitual. El equipo de medida debe contar con la autorización de uso preceptiva disponer de una verificación en origen válida, y es conveniente que sea un modelo homologado por Endesa Distribución Eléctrica.

Es importante destacar que la programación del equipo, incluso la necesaria primera programación tras la instalación, sólo puede realizarla la Empresa Distribuidora, en este caso Endesa Distribución Eléctrica, según lo dispuesto en el art. 13.2 del R.D. 1110/2007, para lo cual el Responsable del Equipo de Medida debe facilitar a Endesa Distribución Eléctrica los programas informáticos (en caso de que el equipo esté homologado por Endesa Distribución Eléctrica no es necesario) y las claves necesarias para realizar la lectura y programación de los mismos.

En caso de que la telemedida sea obligatoria, el equipo de medida debe incluir el módem y estar dotado de línea de comunicaciones operativa

RTC o GSM, quedando también obligado a su mantenimiento en condiciones normales de explotación.

Las características que debe cumplir la telemedida son las siguientes:

- Telemedida via GSM:

SIM para comunicaciones de datos vía GSM.

Petición de PIN desactivada.

Buzón de voz desactivado.

Mensajes SMS entrantes/salientes desactivados.

Mensajes MMS entrantes/salientes desactivados.

Llamadas voz entrantes/salientes desactivadas.

Comunicaciones datos entrantes activadas.

Comunicaciones datos salientes desactivadas.

Acceso Internet desactivado.

Telemedida via IP, tecnología GPRS:

La IP debe ser pública.

La IP debe ser fija

El puerto de la dirección IP debe ser superior al 80

Toda intervención de mantenimiento que realice Endesa Distribución Eléctrica supondría la facturación al Responsable del Equipo de Medida del importe correspondiente, según la actuación que proceda en cada caso. A dicho importe habría que añadirle los correspondientes Derechos de Enganche.

En cualquier intervención que se realice por parte del Responsable del Equipo de Medida debe estar presente personal de Endesa Distribución Eléctrica para precintar y desprecintar, por lo que igualmente se facturarían los correspondientes Derechos de Enganche.

Por tanto en la oferta de la empresa licitante, deben estar incluidos todos los costes y gestiones necesarios para este cambio de contadores a propiedad de MERCAGRANADA, S.A. incluidos derechos de enganche.

4.1. Retirada de los contadores existentes.

Los contadores actualmente instalados en MERCAGRANADA S.A., en régimen de alquiler, serán desmontados y entregados a la empresa distribuidora de la energía. Toda esta gestión será realizada por la empresa instaladora asignada como ganadora del presente concurso.

4.4. CALIDAD DE LOS MATERIALES.

Todos los materiales empleados en la ejecución de la instalación del cambio de contadores cumplirán con lo especificado en las normas de la compañía suministradora y con el R.B.T y sus instrucciones técnicas complementarias.

Los contadores y transformadores de intensidad tendrán la calibración adecuada y compatible con los exigidos por la compañía suministradora de electricidad, Endesa Distribución.

4.7. INSTALADORES AUTORIZADOS Y EMPRESAS AUTORIZADAS. ITC BT 03

La empresa adjudicataria del contrato debe ser una Empresa instaladora en baja tensión según del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y sus instrucciones técnicas complementarias en su categoría especialista tal y como indica R.B.T. con la especialidad adecuada para la instalación a realizar. Con clasificación de especialista.

La empresa deberá tener la homologación por parte de la compañía distribuidora para la manipulación, retirada y colocación de contadores.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

5.1. Será a cargo del adjudicatario:

- a) El suministro de todos los productos, utensilios equipos, contadores, pequeño material y medios auxiliares necesarios para la realización del cambio de contadores
- b) Gestión con la compañía distribuidora y comercializadora con la autorización del Área técnica de MERCAGRANADA, S.A. y asumir todos los costes asociados dichas gestiones.
- c) Disponer de una plantilla de personal, debidamente autorizados para efectuar las tareas pertinentes, y para poder resolver en tiempo y forma los problemas que se devenguen.
- d) Contratar por su cuenta, los seguros necesarios para cubrir los riesgos propios y de terceras personas que se puedan producir en el ejercicio de su actividad.
- e) Condiciones de uso, mantenimiento y seguridad: La propiedad recibirá, a la entrega de la instalación, planos definitivos del montaje de la instalación, valores de la resistencia a tierra obtenidos en las mediciones, y referencia del domicilio social de la empresa instaladora.
- f) El instalador extenderá un boletín de reconocimiento de la indicada revisión, que será entregado al propietario de la instalación, así como a la delegación correspondiente del Ministerio de Industria y Energía. Si fuese necesario.
- g) Cumplir todos los requisitos establecidos en materia de seguridad e higiene del trabajo que debe incluir los medios, las EPIS y la formación.
- h) Cumplir con todo los Registros establecidos en la legislación vigente por el cumplimiento de las tareas objeto del contrato.
- i) Asistir a las reuniones que MERCAGRANADA, S.A. convoque.

- j) Tendrá que tener oficina fija en Granada que facilite su contacto permanente con MERCAGRANADA, S.A. y aportará dirección, teléfonos y correos electrónicos.
- k) Homologación por parte de la compañía distribuidora para la realización de los trabajos ofertados.

6. REGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones del adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

6.1. Infracciones leves

Son infracciones leves aquellas que, no afectando desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempo de la prestación de los servicios, no comportan peligro para las personas o las cosas, ni causan molestias a los usuarios.

También se considerarán infracciones leves, aquellas que no estén determinadas en ninguno de los apartados especificados.

Las infracciones o faltas leves serán sancionadas con una multa de 601,01 €.

6.2. Infracciones graves

Son infracciones graves aquellas que afecte desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempo de la prestación de los servicios o causen molestias a los usuarios de los servicios.

En particular, se consideran faltas graves las siguientes:

- a) La infracción de las condiciones establecidas, por disposición legal o reglamentaria, o en estos pliegos.

- b) La desobediencia a las órdenes de modificación de los servicios concedidos, aprobados por MERCAGRANADA.
- c) La puesta en peligro de la buena prestación del servicio.
- d) La comisión de dos o más faltas leves.
- e) Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturbe o altere gravemente en su volumen o calidad sin llegar a paralizarlo.
- f) La resistencia del adjudicatario la realización de reformas preceptivas ordenadas por MERCAGRANADA.
- g) El incumplimiento de las obligaciones laborales y con la Seguridad Social en relación con los trabajadores incluidos en el ámbito del contrato de concesión regulado por estos Pliegos.

Con carácter general, la comisión de faltas graves será sancionada con imposición de una multa de 3.000 €.

En concreto se identifican las siguientes faltas graves que conllevarán una indemnización económica adicional a la multa definida, y que vincula el costo del servicio ofertado. Una diferencia fundamental en la cuantía y relevancia de estas indemnizaciones será la puesta en conocimiento de MERCAGRANADA S.A. o no de los incumplimientos producidos.

6.3. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- a) Las que provoquen perturbación en los servicios objeto de la contrata con reiteración y reincidencia.
- b) La interrupción total o parcial de los servicios de forma continua y regular, excepto en los casos de fuerza mayor.
- c) La no realización, por parte del adjudicatario, de una buena gestión de los servicios.

- d) La desobediencia reiterada de las órdenes y directrices de MERCAGRANADA para asegurar que los servicios se llevan a cabo en las debidas condiciones.
- e) Impago del seguro de responsabilidad civil.
- f) Incurrir por segunda vez en causa de secuestro.
- g) La comisión de dos o más faltas graves.
- h) La no prestación del servicio durante uno o más días para cualquier tipo de motivos, entre ellos los de la huelga en el sector.
- i) El incumplimiento de lo indicado en la normativa vigente relacionado con la prestación del servicio contratado.

Las faltas muy graves podrán sancionarse con la resolución del contrato de concesión o con una multa de entre 6.000 € y 12.000 €.

7. COMIENZO Y DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de un mes a partir de su formalización.

El comienzo del servicio se realizara en máximo diez días tras la firma del contrato.

8. IMPORTE DE LICITACIÓN.

El coste de la instalación de protecciones eléctricas de seguridad en los equipos de cabecera de los distintos circuitos de MERCAGRANADA conforme se ha descrito en este documento, no superará el importe de:

5 Uds. sustitución de contador de compañía por uno del cliente con aportación de contador, adecuación de CPM colocación de base portafusibles a la potencia contratada.
3 uds. Sustitución de contador de compañía por uno del cliente con

aportación de contador, adecuación de la instalación. Sacar el contador al exterior con nueva CPM, puerta antivandálica y CGP aérea. Modificación de cuadro de batería existente. Albañilería, conexionado del circuito y cableado.
4 Uds. Sustitución de contador y transformadores de intensidad de compañía por unos del cliente con aportación de contador y transformadores a la potencia solicitada 100/5.
1 ud. Sistema de comunicación para conexión de equipos a red existente con aportación de modem y multiplicadores necesarios
Software de gestión de información de contadores compatible con windows, incluyendo configuración, puesta en marcha y formación a los usuarios de Mercagranada
TOTAL SIN IVA

El importe total máximo del contrato, sin IVA es de 12.000 €.

Además, será necesario describir los precios unitarios de cada partida.

Asimismo MERCAGRANADA S.A., podrá decidir en cualquier momento no realizar alguna de estas partidas por solaparse con otras actividades o contrataciones.

9. DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE A):

Además de condiciones fijadas en las cláusulas económico-administrativas, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- 9.1. La empresa acreditará estar autorizada como empresa instaladora en instalaciones de baja tensión según el R.B.T. y estar homologada por la compañía distribuidora de electricidad, Endesa Distribución Eléctrica.
- 9.2. Relación de recursos materiales y de personal de que disponga para realizar el servicio en MERCAGRANADA, detallando la dedicación y el número de trabajadores que pondrá a disposición del proyecto.

- 9.3. Acreditación que justifique que el personal poseen con la formación técnica adecuada para realizar la instalación.
- 9.4. Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Se detallarán los medios de prevención y protección disponibles para su personal y la formación específica por puesto de trabajo.
- 9.5. Seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 € en vigor.

10. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (SOBRE B):

- 10.1. Procedimiento de actuación para la ejecución de las protecciones de los equipos, el cual incluirá:
 - Memoria técnica descriptiva de los trabajos a realiza;
 - Planning de los trabajos a realizar.
- 10.2. Descripción de los elementos a instalar para dotar la instalación de las protecciones adecuadas en cumplimiento con el R.B.T, incluyendo:
 - Ficha técnica de los dispositivos a instalar;
- 10.3. Descripción detallada de los sistemas de protecciones a utilizar y su idoneidad en cumplimiento con el R.B.T.
- 10.4. Características y empleo previsto de los recursos humanos y materiales, disponibles para desarrollar las actividades propuestas.
- 10.5. Compromiso de cumplimiento estricto de la normativa relativa a la formación y cualificación profesional del personal. Especificar titulación de los técnicos de plantilla para poder realizar y legalizar la instalación.
- 10.6. Normativas de calidad que cumple la empresa, ISO 9001:2008, ISO 14001:2004, UNE 16636, IFS, BRX, Global Lab. Presentar fotocopia compulsada de estar en posesión de alguna de estas normativas.

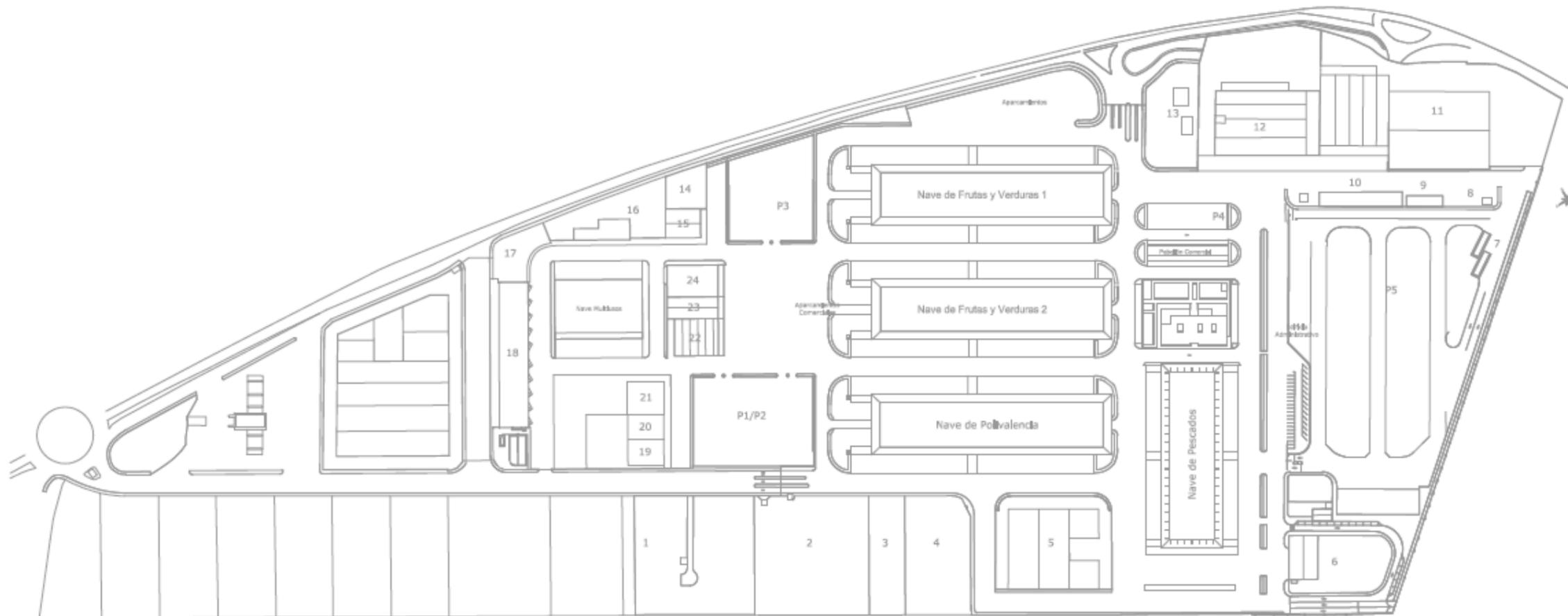
11. CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN:

Para la adjudicación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Memoria técnica descriptiva de los trabajos a realizar incluyendo planning de trabajo.	Hasta 10 puntos.
Estar en posesión de los certificados de calidad ISO 9000 hasta 5 puntos e ISO 14.000 hasta 5 puntos.	10 puntos.
Garantía de los equipos instalados hasta 5 puntos, uno por cada año ofertado.	5 puntos.
Mejoras propuestas por la empresa respecto a atención a los clientes de MERCAGRANADA, métodos de gestión y otras no contempladas en el pliego.	Hasta 20 puntos.
Oferta económica: Se valorará con 55 puntos la oferta económica más ventajosa, (la mayor diferencia entre el tipo de licitación y la oferta), y el resto de forma proporcional.	Hasta 55 puntos.
TOTAL	100

ANEXO 1. AMBITO DE ACTUACIÓN.

PLANO DE MERCAGRANADA ADJUNTO CON LA SITUACION DE CADA SALA DE CONTADORES.



PROMOTOR MERCAGRANADA	PLANO PLANTA GENERAL	PLANO 0
PROYECTO PLANO GENERAL MERCAGRANADA	OTROS DATOS	ESCALA 1:50
 MERCAGRANADA www.mercagranada.es	OTROS DATOS	FECHA 14/12/2015